

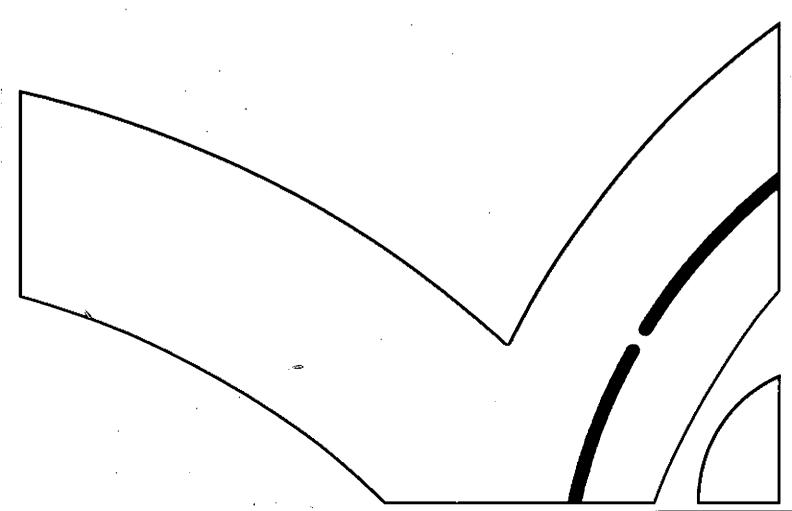
POR EL CUIDADO Y BUEN USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

INFORME DE SEGUIMIENTO

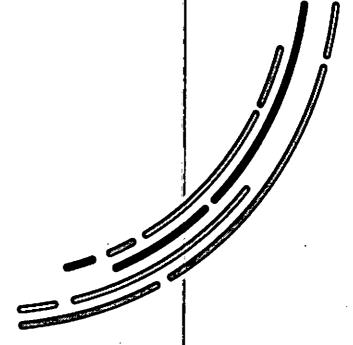
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

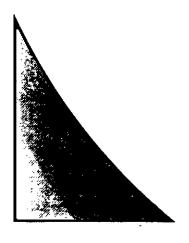
INFORME N° 825/2018













POR EL CUIDADO Y BUEN USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



DMOE REFS JAA/PAB/LVT	N° N°s	800.724/2021 173.933/2020 176.380/2020 177.313/2020 164.360/2020 207.685/2019 211.524/2019	•	SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 825, DE 2018, SOBRE AUDITORÍA A LAS ACCIONES DESARROLLADAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y OTROS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, RESPECTO DE LA SUPERVIGILANCIA, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LAS
		211.524/2019 501.202/2019		ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LAS ÁREAS MARINAS PROTEGIDAS

SANTIAGO,

23 DIC. 2021

Mediante los oficios ordinarios ORD/DN/N° 144.609, de 2019, ORD.UCB./N° 148.534, 151.126, 152.616 y 154.264 de 2020, y ORD/Al/N° 154.751, de 2021, todos del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA); OF.ORD.N° 1.599, de 2019, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA); y OF.ORD.N° 194.802, de 2019, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, y el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, las citadas instituciones informan las medidas adoptadas y acompañan antecedentes tendientes a subsanar determinadas observaciones contenidas en el Informe Final N° 825, de 2018, sobre auditoría a las acciones desarrolladas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y otros órganos de la Administración del Estado, respecto de la supervigilancia, administración y control de las áreas marinas protegidas¹.

A través del presente seguimiento esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.



¹ Remitido a través de los oficios Nos 18.177, 18176 y 18191, respectivamente, todos de 2019.

A LA SEÑORA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y
EMPRESAS
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

Contraio República



En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, y el ODS N° 14, Vida Submarina. Especialmente, se relaciona con las metas N° 14.2, "Para el año 2020, gestionar y proteger de manera sostenible los ecosistemas marinos y costeros con miras a evitar efectos nocivos importantes, incluso mediante el fortalecimiento de su resiliencia, y adoptar medidas para restaurarlos con objeto de restablecer la salud y la productividad de los océanos"; y 14.5 "Para 2020, conservar por lo menos el 10% de las zonas costeras y marinas, de conformidad con las leyes nacionales y el derecho internacional y sobre la base de la mejor información científica disponible".

A continuación, se expone el resultado de aquellas observaciones clasificadas Altamente Complejas (AC), y Complejas (C), de acuerdo con lo establecido en el oficio N° 14.100, de 2018, de este Órgano Contralor.

Se hace presente que las conclusiones expuestas en este informe de seguimiento, se refieren exclusivamente a las observaciones y medidas previstas en el Informe Final N° 825, ya c tado. Por ello, no obstan a aquellas comprendidas en el Informe Final N° 381, de 2020, sobre Auditoría a la gestión, manejo y control de las Áreas Protegidas del Estado de Chile, efectuada en la Subsecretaría del Medio Ambiente, la Corporación Nacional Forestal, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, la Subsecretaría de Turismo, Intendencias Regionales y otros órganos de la Administración del Estado.

I. Observaciones que se subsanan

Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

1. Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1, Sobre la elaboración de los planes generales de administración para parques y reservas marinas por parte del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Subsecretaria de Pesca y Acuicultura (C):

En lo que atañe a esta materia, en su oportunidad, se verificó que del total de 13 parques y reservas marinas que constituyeron el universo y muestra de la auditoría objeto del presente seguimiento, solo 3 de dichas áreas marinas protegidas contaban con planes generales de administración y 10 no poseían ningún tipo de instrumento para su administración, según se detalló en el Anexo N° 2, de ese Informe Final. Además, el SERNAPESCA no aportó antecedentes sobre, la planificación para contar con los referidos instrumentos. Por su parte, la SUBPESCA solo indicó medidas de ejecución futura.

Sobre la materia, se requirió al SERNAPESCA, por una parte, la ejecución de las siguientes medidas:

(1) En cuanto a la rese va Putemún, presentar una programación para ingresar el Plan General de Administración (PGA)





a tramitación ambiental para contar con la versión definitiva del mismo, indicando a lo menos, fechas, objetivos, responsables y resultados esperados.

(2) Para los parques marinos Francisco Coloane, Motu Motiro Hiva, Nazca-Desventuradas y Montes Submarinos Crusoe y Selkirk y la red de parques marinos Lobería Selkirk, presentar un programa para contar con los PGA, indicando a lo menos, las fechas de ejecución, responsables y resultados esperados.

(3) En relación con la demora en la elaboración de los PGA, se requirió reforzar los controles y arbitrar los mecanismos necesarios con el objeto de garantizar que todos los parques y reservas cuenten con su plan oportunamente, informando de las medidas adoptadas.

En respuesta a lo solicitado, el SERNAPESCA informó que los PGA de la reserva marina Putemún, y los parques marinos Francisco Coloane y Nazca-Desventuradas ya fueron elaborados y que solicitó a SUBPESCA, mediante oficios ORD UCB./Nºs 152.615, 153.170 y 153.706, todos de 2020, gestionar la aprobación por decreto supremo de los PGA. Además, adjuntó Documento Digital Nº 202099102443, de 12 de agosto de 2020, mediante el cual el Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental concluye que "no cabe someter al SEIA los PGA, por cuanto estos no contemplan la ejecución de obras, ni acciones susceptibles de generar impacto", ello, no obstante lo dispuesto en el artículo 8° del decreto N° 238, de 2005, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que establece que los PGA deberán "someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 letra p) de la Ley Nº 19.300, sobre Bases del Medio Ambiente".

Respecto de los PGA 'de los parques marinos Montes Submarinos Crusoe y Selkirk y la red de parques marinos Lobería Selkirk, El Arenal, Tierra Blanca y El Palillo, adjuntó Carta Gantt con programación para contar con la versión definitiva de estos PGA, los que -según la información proporcionada- dependen del término del proyecto 2018-12-FAB 5 y del proyecto del Ministerio del Medio Ambiente, licitado a través del portal de compras y contratación pública, bajo el ID N° 608897-76-LE19, sobre Diseño de un plan de manejo para el área marina costera protegida de múltiples usos (AMCP-MU) Mar de Juan Fernández (AMCP-MU MJF) y planes generales de administración para parques marinos contiguos.

Finalmente, sobre el PGA del parque marino Motu Motiro Hiva, este se encontraría aún en elaboración mediante proyecto FIPA (Fondo de Investigación para la Pesca y Acuicultura) a cargo de la SUBPESCA.

HA .

En lo relacionado a reforzar los controles para garantizar que parques y reservas cuenten con su plan oportunamente, informa que se levantaron y oficializaron mediante el oficio ORD./UCB./N° 144.505, de 2019, los procedimientos necesarios para elaborar, implementar y hacer seguimiento de la correcta administración de las áreas protegidas bajo tuición del SERNAPESCA.



Sobre lo expuesto por el SERNAPESCA, se examinaron los antecedentes proporcionados, correspondientes a la Carta Gantt con la programación para la tramitación de los PGA y solicitudes de oficialización de los decretos supremos. Luego, se revisaron documentos atingentes a la elaboración de procedimientos para la administración de las áreas marinas protegidas entre los que se encuentra el ORD/UCB/N° 143.864, de 23 de septiembre de 2019, y ORD. N° DN- 03627/2021, de 7 de septiembre de 2021, por el cual se instruye a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura respecto de los procedimientos para la administración de las áreas protegidas, elaboración, implementación y seguimiento de los PGA.

Respecto del establecimiento de controles para garantizar que parques y reservas cuenten con su plan oportunamente, por medio de la resolución exenta (R.E.) N° 3.326, de 16 de octubre de 2019, de la SUBPESCA, establece el "Proceso para el establecimiento de los Planes Generales de Administración de los Parques Marinos y Reservas Marinas", el cual incluye actividades, responsables y plazos.

En virtud de lo anterior, se subsana lo observado, en tanto el SERNÁPESCA proporcionó los antecedentes requeridos.

SUBPESCA las siguientes medidas:

Sobre el mismo punto, se requirió a la

1) Informar el estado de revisión de los PGA de los parques Francisco Coloane y Nazca Desventuradas, y remitir un programa para contar con los respectivos planes, indicando a lo menos las fechas, etapas y responsables;

2) Remitir un programa para contar con los PGA, indicando a lo menos las fechas, objetivos, etapas y responsables de los parques y reservas marinas Francisco Coloane, Nazca Desventuradas, Motu Motiro Hiva, Crusoe y Selkirk y la red de parques marinos Lobería Selkirk, El Arenal, Tierra Blanca y El Palillo;

3) Presentar los resultados de las gestiones realizadas para conocer el estado de avance de las Declaraciones de Impacto Ambiental de PGA de parques y reservas marinas, y copia de la programación establecida para su ingreso a tramitación ambiental para contar con un PGA definitivo, y



4) Reforzar los controles y arbitrar los mecanismos necesarios con el fin de garantizar que todos los parques y reservas cuenten con su plan oportunamente.



En lo referente al estado de revisión de los PGA de los parques marinos Francisco Coloane y Nazca Desventuradas², SUBPESCA señaló que, en su oportunidad, a través del oficio Ord N° 1.135, de 30 de julio de 2019, se requirió a SERNAPESCA información actualizada respecto de parques y reservas marinas.

Por su parte, respecto a los programas para contar con los PGA, se tiene en cuenta que la Subsecretaría planificó el proceso de elaboración de los PGA para los parques y reservas marinas Montes Submarinos Crusoe y Selkirk, El Arenal, Tierra Blanca y el Palillo.

Asimismo, consultada la Subsecretaría de Medio Ambiente sobre la materia, esta indicó que con fecha 17 de junio de 2021, la SUBPESCA, remitió las própuestas de planes generales de administración de los parques marinos Nazca Desventuradas y Francisco Coloane, respectivamente, las cuales, a la data de su respuesta, se encuentraban en revisión técnica por parte de la División de Recursos Naturales y Biodiversidad, a efectos de luego gestionar su puesta en tabla para pronunciamiento del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, de acuerdo a lo que señalan los artículos 70 y 73 de la Ley N°19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

Luego, en cuanto a la solicitud de presentar los resultados de las gestiones realizadas para conocer el estado de avance de las Declaraciones de Impacto Ambiental, DIA, de los parques y reservas marinas, cabe tener presente que el Servicio de Evaluación Ambiental en agosto de 2020, en respuesta a una solicitud del SERNAPESCA, indicó que "los PGA son instrumentos que estructuran, regulan y ordenan el desarrollo de los parques y reservas marinas, así como la protección y manejo de sus recursos hidrobiológicos, y teniendo presente que, estos no contemplan la ejecución de obras ni acciones susceptibles de generar impacto, estos no deben someterse al SEIA". Lo anterior, no obstante lo dispuesto en el artículo 8°, del decreto N° 238, de 2005, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, el cual establece que los PGA, deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 letra p) de la Ley Nº 19 300, antes citada.

Finalmente, respecto de reforzar los controles y arbitrar los mecanismos necesarios con el fin de garantizar que todos los parques y reservas cuenten con su plan oportunamente, la Subsecretaría adjuntó la R.E. N° 3.326, de 16 de octubre de 2019, que establece el "Proceso para el establecimiento de los Planes Generales de Administración de los Parques Marinos

[.]º Sin perjuicio de lo expuesto por SUBPESCA en su respuesta que se expone en esta sección, es del caso hacer presente que de acuerdo a lo publicado en la página web del SERNAPESCA, en concordancia con el Reglamento de Parques Marinos y Reservas Marinas de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y la Resolución Ex. Nº 3.326 de 2019, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que aprueba el procedimiento para la elaboración de los Planes Generales de Administración (PGA) de estas áreas marinas protegidas, se publicó en diario de circulación regional un aviso de inicio de consulta ciudadana del PGA del Parque Marino Nazca-Desventuradas ("El Mercurio de Valparaíso", Viernes 03 de Febrero 2020), y del PM Francisco Coloane ("El Pingüino", Punta Arenas, Viernes 03 de Febrero 2020), y además por un periodo de 30 días en la página web de SUBPESCA y SERNAPESCA. Fuente: https://www.subpesca.cl/portal/617/w3-propertyvalue-64092.html#contenido



y Reservas Marinas", el que fue consensuado con las contrapartes técnicas que intervienen en sus etapas y del cual se tomó conocimiento.

En base a la información y antecedentes tenidos a la vista, en consideración a que lo requerido, en lo que interesa, fue informar estados de avance, remitir programaciones y presentar los resultados de gestiones que se indica, se subsana lo objetado. No obstante, en cuanto al oficio N° 202099102443, de 2020, del Servicio de Evaluación Ambiental, SEIA, por medio del cual da respuesta a las consultas sobre la pertinencia de ingreso al SEIA de los PGA de los parques y reservas marinas formuladas por el SERNAPESCA y la SUBPESCA, resolviendo que no deben someterse a dicha evaluación, se ha estimado conveniente remitir los antecedentes a la División Jurídica de este Organismo Fiscalizador, a fin de que se émita un pronunciamiento jurídico sobre el particular.

2. <u>Acápite II, Examen de la materia auditada, numeral 4, En cuanto al cumplimiento de los objetivos de creación de los parques y reservas marinas (C):</u>

Al respecto, se observó que no había evidencia que el SERNAPESCA realizara acciones para garantizar el cumplimiento de los objetivos de creación de cada área protegida, pues solo 3 reservas contaban con un plan general de administración. Además, los parques ubicados en el área marina costera protegida de múltiples usos "Mar de Juan Fernández" no eran fiscalizados, los controles ejecutados en las áreas tenían como principal objetivo verificar que no se realizara extracción ilegal de los recursos, y no se desarrollaba un monitoreo periódico en las áreas para verificar su estado y los ecosistemas protegidos, entre otros. Sobre la materia, se requirió al SERNAPESCA informar las acciones realizadas para garantizar el cumplimiento de los objetivos de creación de cada área marina y el estado de estos.

Al respecto, con oportunidad del presente seguimiento, el SERNAPESCA informó que, los objetivos de creación de las áreas se cumplen a través de las acciones contempladas en sus Planes Generales de Administración, la fiscalización y el monitoreo de estas. Agrega que entendiendo que la observación solo se mantuvo respecto de los casos en que se constataron omisiones, informa que en el caso de los Planes Generales de Administración que no se han elaborado, se ha dado cuenta de la programación para avanzar en su dictación.

En cuanto a la fiscalización, reitera que, respecto de parques marinos, esta se realiza a través de VMS³. Sobre los parques ubicados en el Archipiélago de Juan Fernández y el área marina costera protegida de múltiples usos "Mar de Juan Fernández", se comenzaron a realizar fiscalizaciones

³ Por su nombre en inglés Vessel Satellite Monitoring, esta denomínación es utilizada para referirse al/Sistema de Monitoreo de Embarcaciones.



conjuntas con la Autoridad Marítima, habiéndose realizado 10 a la data de su respuesta.

Sobre el monitoreo de los parques y reservas Marinas, señala que se dispondrá de esta información, de acuerdo con la siguiente planificación:

- La Rinconada: el SERNAPESCA se encontraría elaborando el informe técnico que fundamentará la resolución que establecerá la zonificación de esta área protegida, a fin de presentarlos a los Comités Consultivos y de Administración una vez que reanuden su funcionamiento en atención al Estado de Catástrofe, además de encontrarse en postulación de FIPA 2021, para evaluación de desempeño de la administración de la reserva.

- Isla Chañaral e Islas Choros y Damas: informan que los Proyectos del Fondo de Investigación Pesquera y Acuicultura (FIPA) 2018-43 y 2019-25, en ejecución, obtendrán el estado actual de los recursos objeto de protección de estas reservas, además de encontrarse en postulación de FIPA 2021, para el establecimiento de planes de protección y conservación de especies objetivos de Isla Chañaral y propuesta de planes de manejo para el uso de excedentes productivos de recursos bentónicos y desarrollo de un programa de pesca recreativa en la reserva marina Islas Choros y Damas.

- Putemún: adjuntan Informe 2018-2019 del Instituto de Fomento Pesquero (IFOP), con estado de esta Reserva y su banco de choro zapato.

- Parque Marino Francisco Coloane: El estudio "Monitoreo ambiental de los objetos de conservación del AMCP-MU Francisco Coloane y de sus amenazas en las temporadas 2019-2020 y 2020-2021" ID de Mercado Público N°608897-87-LE19, a cargo del Ministerio del Medio Ambiente, evaluará los objetos de conservación del parque que se encuentra al interior del AMCP-MU.

Finalmente, respecto a los otros parques y reservas para el caso de la evaluación de los recursos objetos de conservación y otras especies en la reserva marina Pullinque y Evaluación de Cumplimiento de objetivo de los parques marinos Motu Motiro Hiva, Nazca-Desventuradas y los parques del Archipiélago de Juan Fernández, de localización remota, informan que se postuló a Fondo de Investigación Pesquera y de Acuicultura (2021) y al Programa de cruceros de investigación marina en áreas remotas (CIMAR) del Comité Oceanográfico Nacional (CONA), lo que se incluyó en el Plan Quinquenal 2021-2025.

A

En atención a lo expuesto por el servicio y los antecedentes proporcionados, se subsana lo observado, procediendo que la entidad adopte las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos de creación de cada área marina.



Subsecretaría de Medio Ambiente

3. <u>Acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 5, Sobre los procedimientos y/o instrumentos para supervigilar las áreas marinas por parte de la Subsecretaría del Medio Ambiente (C):</u>

Sobre el particular, se constató que, a la fecha de la auditoría, esto es, septiembre de 2018, dicha entidad aún no había definido los procedimientos para operativizar las atribuciones de supervigilancia sobre las áreas protégidas del Estado, lo cual también fue objeto de observación, según el punto 2.1 del capítulo II Examen de la Materia Auditada, del informe final N° 850, de 2017, de este Órgano de Control.

En el mismo sentido, se verificó que, a esa misma data, la Subsecretaría del Medio Ambiente no disponía de directrices que orientasen al servicio a cumplir su función institucional respecto de la supervigilancia de las áreas protegidas, no contaba con instrumentos que regulen la gestión de las áreas marinas costeras protegidas de múltiples usos, AMCP-MU, y no había formalizado su programa de regulación ambiental 2018-2019.

Sobre lo observado, se requirió a la Subsecretaría del Medio Ambiente (1) remitir copia de la resolución exenta que definiría los mecanismos de acción para ejercer el rol de supervigilancia sobre el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, y (2) informar los avances asociados con la elaboración del reglamento para la gestión y manejo de áreas marinas costeras protegidas de múltiples usos.

Al respecto, la Subsecretaria del Medio Ambiente informó que se elaboró la propuesta de contenidos para el instructivo sobre definición y mecanismos de acción para ejercer el rol de supervigilancia del Ministerio del Medio Ambiente sobre el Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

En cuanto a los avances en la elaboración del Reglamento para la Creación, Gestión y Manejo de las AMCP-MU, en el marco del Comité Nacional de Áreas Protegidas, se informó que a la data de su respuesta, éste se encuentra en etapa "borrador", en donde se ha propuesto analizar un reglamento único o efectuar un trabajo simultáneo en materias de reglamentos para AMCP-MU y parques y reservas marinas.

Agregó que contrató una asesoría legal de apoyo sobre el proyecto de ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (SBAP) y otras materias normativas sobre Áreas Protegidas (supervigilancia y reglamentos).



De los antecedentes expuestos, se proporcionó la R.E. Nº 710, de 2019, que autoriza y aprueba la contratación directa "Asesoría jurídica al Ministerio de Medio Ambiente, en el marco del proyecto de ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas protegidas y otras materias



relacionadas", además del Memorándum RRNN, N° 441, de 2019, referente a la propuesta de contenidos sobre el rol de supervigilancia de Áreas Protegidas.

Además, en el Acta de Sesión del Consejo Nacional de áreas Protegidas CNAP N° 01/2019, de 14 de agosto de 2019, se da cuenta de la elaboración de una minuta de análisis para trabajo conjunto en materias regulatorias de AMP y que por la R.E. N° 1.291, de 2019, del Ministerio de Medio Ambiente, se aprobaron los "Lineamientos para el Ejercicio del Rol de Supervigilancia del Ministerio de Medio Ambiente, Sobre el Sistema Nacional de Áreas Protegidas del Estado", en mérito de lo cual se subsana lo observado.

Finalmente, cabe tener presente que mediante el dictamen N°E139159, de 2021, de esta Contraloría General, que resuelve solicitud de pronunciamiento de dirigente del Sindicato de Trabajadores de la Corporación Nacional Forestal, se establece la legalidad de la citada resolución exenta N°1.291, de 2019, del Ministerio de Medio Ambiente.

4. <u>Acápite II, Examen de la materia auditada, numeral 6, Respecto de la supervigilancia de lás áreas marinas protegidas, letra a) Parques y reservas marinas (C):</u>

Al respecto, la Subsecretaría no acreditó la ejecución de las actividades realizadas con el objetivo de supervigilar las áreas marinas protegidas. Asimismo, se verificó que no contaba con la información de la totalidad de las áreas acerca del estado de los objetos de conservación de los parques y reservas marinas, manejo de los sitios, y estado de implementación de los instrumentos para su gestión.

A su turno, considerando que las medidas comunicadas por la Subsecretaría del Medio Ambiente en la respuesta al preinforme eran de ejecución futura, consistentes en oficiar a SUBPESCA y SERNAPESCA para recabar la información que luego sería incorporada en la plataforma del Registro Nacional de Áreas Protegidas, se mantuvo lo observado.

Sobre lo objetado, se requirió (1) informar el resultado de las gestiones realizadas para contar con la información del estado, manejo e implementaciones de los PGA para parques y reservas marinas y sobre la actualización de la plataforma denominada Registro Nacional de Áreas Protegidas en base a la información aportada; y, (2) remitir los antecedentes que acrediten el avance de la etapa de marcha blanca del "Sistema de Reporte de Efectividad de Gestión de Áreas Protegidas" que incluye a las AMCP-MU.

En el presente seguimiento, la Subsecretaría del Medio Ambiente informó que como parte del Registro Nacional de Áreas Protegidas (RNAP), han diseñado e implementado la herramienta "Sistema de Reporte de Efectividad de Gestión de áreas Protegidas" (SIREGAP⁴), la que se



⁴ Disponible en el sitio web http://parques.mma.gob.cl.



presentó al Comité Nacional de Áreas Protegidas (CNAP), informando de los avances de la marcha blanca sobre las AMCP-MU.

Agregó que, a la data de su respuesta, dicha herramienta se encuentra operativa y con primeros resultados de aplicación (informe de elaboración), producto de la etapa de marcha blanca realizada sobre AMCP-MU, por medio de sus Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente.

Asimismo, indica que con fecha 1 de octubre de 2019, a través del oficio Ord N° 194.610, de la División de Recursos Naturales y Biodiversidad del Ministerio del Medio Ambiente, se invitó al SERNAPESCA a dar respuesta, en su calidad de órgano público con tuición sobre parques y reservas marinas, a la encuesta sobre efectividad de gestión de tales áreas marinas protegidas, acompañando copia del acta CNAP N° 01/2019.

Finalmente, añaden que avanzan en una consultoría de servicios informáticos para migrar y hacer interoperables varias plataformas de información del MMA, entre las que se cuenta el Registro Nacional de Áreas Protegidas -RNAP-(https://parra.soporta.cl/simbio/AreaProtegida/Details/1712).

Del análisis de la información proporcionada por la Subsecretaría, y dado las gestiones informadas con el objeto de desarrollar la plataforma denominada RNAP y la acreditación de la etapa de marcha blanca del "Sistema de Reporte de Efectividad de Gestión de Áreas Protegidas", se subsana la observación.

Lo anterior es sin perjuicio de las observaciones y medidas contenidas en el Informe Final N° 381, del presente año, sobre auditoría a la gestión y manejo de las Áreas Protegidas del Estado de Chile.

5. <u>Acápite II, Examen de la materia</u> auditada, numeral 6, Respecto de la supervigilancia de las áreas marinas protegidas, letra b) Áreas marinas costeras protegidas de múltiples usos (C):

En lo referente a este punto, se verificó que la Subsecretaría del Medio Ambiente no había generado mecanismos de supervigilancia y coordinación con otros organismos públicos para contar con antecedentes que permitiesen establecer el estado en que se encontraban las AMCP-MU.

Sobre la materia, se requirió a la Subsecretaría del Medio Ambiente lo siguiente:

A

(1) Informar el resultado de las gestiones realizadas para disponer de las fiscalizaciones realizadas en las AMCP-MU por parte de la DIRECTEMAR;



(2) Remitir los antecedentes que acrediten el avance de la elaboración del catastro de las actividades económicas que se desarrollan al interior de las AMCP-MU;

(3) Reforzar los controles y adoptar las medidas necesarias con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos que dieron origen a la creación de las AMCP-MU; y

(4) Presentar los antecedentes que respalden el avance de las gestiones realizadas sobre veda extractiva del recurso Choro Zapato para el AMCP-MU Lafken Mapu Lahual.

Respecto del resultado de las gestiones realizadas para disponer de las fiscalizaciones realizadas en la AMCP-MU por parte de la DIRECTEMAR, la Subsecretaría informó que mediante R.E N° 94, de 31 de enero de 2020, se formalizó el Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente y la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional (DIRECTEMAR), cuyo objetivo es establecer una instancia para la aplicación de un marco de trabajo cooperativo interinstitucional entre el Ministerio y DIRECTEMAR, a través de la creación de mesas técnicas bilaterales, particularmente en los ámbitos de Áreas Protegidas, Conservación Marina y Conservación de Humedales, en cuanto dicen relación con las normas nacionales e internacionales, entre otros aspectos.

En el marco de las gestiones del AMCP-MU Isla Grande de Atacama, informa que se ha avanzado en el diseño de un Comité de Supervigilancia y Fiscalización y que la constitución de dicho comité se formalizó mediante resolución exenta N° 0329/2019, del Ministerio de Medio Ambiente.

Asimismo, señala que dada la limitada capacidad radicada en las SEREMI del Medio Ambiente en aquellas regiones donde hay presencia de AMCP-MU (en especial en las regiones de Los Lagos, Aysén y Magallanes), se ha procedido a generar consultorías de apoyo sobre su gestión, que han sido licitadas en el transcurso del año 2019, en el portal de compras públicas, entre ellas: a) ID:610181-10-LE19 Planes y programas área marinas protegidas, Región de los Lagos; b) ID 611136-6-LE19 Apoyo a la Gestión de la Red AMCP-MU Región de Aysén; y c) ID:612543-5-LE19, Implementación de planes Red de AMCP Región Magallanes y Antártica Chilena, encontrándose dichas consultorías finalizadas.

Además, indica que en el contexto de la formulación de los planes de manejo de las AMCP-MU, se realizó un primer levantamiento de actividades económicas que ocurren al interior de las áreas, acompañando los antecedentes respectivos.



Finalmente, informa que con fecha 27 de mayo de 2019, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura emitió el decreto exento N° 87/2019, por medio del cual "Establece veda extractiva para el recurso choro



zapato en el AMCP-MU Lafken Mapu Lahual, en la región de Los Lagos, en el período que señala", del cual adjuntan copia del decreto.

De acuerdo con lo señalado, procede subsanar lo observado, por cuanto la repartición, en su oportunidad, entregó los antecedentes que permitieron acreditar los avances sobre la materia objetada.

6. Acápite II, Examen de la materia auditada, numeral 8, En cuanto a la presentación de los planes de manejo por parte de los administradores de las áreas marinas costeras protegidas de múltiples usos a la Subsecretaría del Medio Ambiente (C):

En lo que concierne a este punto, se verificó que a la fecha de la auditoría, esto es, septiembre de 2018, el Ministerio del Medio Ambiente, a través de la Subsecretaría del ramo, no contaba con información sobre la elaboración de planes de gestión y el estado de conservación de las AMCP-MU Las Cruces y Fiordo Comau, y no había realizado gestiones formales con la Pontificia Universidad Católica de Chile, ni con la Fundación Huinay, administradores de tales áreas, respectivamente, para que aquellos sitios contaran con un instrumento que los oriente al manejo de las mismas en conformidad con sus objetos de protección, observándose, en definitiva, la falta de acciones de supervigilancia sobre tales áreas.

Sobre la materia, se requirió a la Subsecretaría informar el avance sobre las gestiones realizadas y comprometidas en su respuesta, para que los administradores de las AMCP-MU Las Cruces y Fiordo Comau, cuenten con un instrumento de manejo.

Al respecto, la Subsecretaría del Medio Ambiente informó que los días 8 y 10 de octubre de 2019, se han remitido cartas al Gerente General de la Fundación San Ignacio de Huinay, así como al Director de la Estación Costera de Investigaciones Marinas, ECIM, de la referida universidad, cuyas copias proporcionó, proponiendo acciones de corto plazo para abordar la situación de apoyo y formulación de respectivos planes de manejo.

Por otra parte, se tiene en cuenta que en el portal Mercado Público fue publicada y adjudicada la licitación ID N° 608897-37-LE20, para la Elaboración de propuesta de plan de manejo del área marina costera protegida de múltiples usos Fiordo Comau, región de Los Lagos, suscribiéndose el 10 de agosto de 2020, y por el término de 16 meses, un contrato con la empresa GEAM Chile Ltda, la cual a la fecha del presente seguimiento se encontraría en ejecución.



Adicionalmente, informó que se encuentran en desarrollo la consultoría ID N° 608897-49-LE20 "Elaboración de propuestas de 4 Planes de Manejo para 3 santuarios de la naturaleza y un área marina costera protegida de múltiples usos (AMCP-MU) de Chile central: "Islote o peñón de peña blanca y las formaciones rocosas de la punta de Peña Blanca", "Bosque de Calabacillo" y "Las Cruces", con ejecución a cargo de la empresa consultora ECOS.



Analizados los antecedentes expuestos, corresponde subsanar lo observado, en tanto se acreditó la ejecución de gestiones realizadas para que los administradores de las AMCP-MU, cuenten con un instrumento de manejo.

II. Observaciones que se mantienen.

En el informe objeto de este seguimiento, se determinó las siguientes acciones correctivas que debía implementar el servicio auditado para subsanar las observaciones formuladas, sin embargo, estas no se cumplieron.

Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura

1. Acápite II, Examen de la materia auditada, numeral 2, Respecto a la implementación de planes generales de administración vigentes (C):

Con el objetivo de verificar la ejecución por parte del SERNAPESCA de los programas de administración, manejo, investigación, monitoreo y fiscalización contenidos en los 3 planes generales de administración aprobados, correspondientes a las reservas marinas La Rinconada, Isla Chañaral e Islas Choros y Damas, esta Entidad Fiscalizadora determinó la revisión de un total de 53 medidas y/o actividades incorporadas en los aludidos planes, según se detalló en el Anexó N° 3 del Informe Final N° 825, de 2018. Al respecto, se constató que 34 medidas no habían sido implementadas o el servicio no aportó los antecedentes que permitiesen acreditar su desarrollo, según detalle expuesto en el ya citado informe.

En base a lo observado, se requirió al

SERNAPESCA:

1) Elaborar y ejecutar mecanismos de control cón el fin de asegurar y acreditar la correcta implementación de las medidas comprometidas en los planes generales de administración de las áreas marinas protegidas que se encuentra bajo su tuición y administración;

2) Adoptar -e informar las medidas necesarias y realizar las gestiones correspondientes para ejecutar las actividades consignadas en los PGA, removiendo los obstáculos que mantienen a las áreas marinas protegidas sin una adecuada ejecución de los planes aprobados;

3) Informar sobre el estado de implementación del plan de acción para mejorar la protección y contribución a la restauración del banco natural de ostión del norte; y

4) Definir los mecanismos y remover los obstáculos que mantienen a la entidad auditada-dependiendo de los terceros fiscalizados para acceder a la nave principal con la finalidad de ejercer sus funciones.



Sobre la materia, el SERNAPESCA informó que se levantaron y formalizaron mediante oficio los procedimientos para administrar las áreas marinas protegidas, implementar y hacer seguimiento de la correcta implementación de las medidas comprometidas en los planes generales de administración de dichas áreas.

Respecto a las actividades de los PGA evaluadas por esta Contraloría General de las reservas marinas La Rinconada, Isla Chañaral e Islas Choros y Damas, el servicio proporcionó el archivo Excel "Actividades evaluadas de PGA", en el cual se detalla el estado de las actividades establecidas en los PGA, y anexó medios de verificación correspondientes.

Asimismo, el SERNAPESCA informó que ha generado lineamientos que tienen como finalidad establecer los mecanismos para elaborar planes de contingencia para el control o erradicación de especies invasivas que minimicen el impacto sobre la biodiversidad y estructura comunitaria de las reservas marinas que cuentan con un instrumento de gestión ambiental.

Finalmente, respecto del mecanismo para acceder a la nave principal, indicó que realizaron la compra de una embarcación auxiliar para el embarque y desembarque de la embarcación "Surgencia" que realiza la fiscalización en la reserva marina Islas Choros y Damas desde la última semana de octubre de 2019.

Sobre lo expuesto por la repartición, en cuanto a los mecanismos de control con el fin de asegurar la correcta implementación de los PGA de las áreas marinas bajo su tuición y administración, se tiene presente que el SERNAPESCA elaboró el documento denominado "Procedimientos para administrar las áreas marinas protegidas y elaborar, implementar y hacer seguimiento de los Planes Generales de Administración de estas áreas protegidas bajo tuición de SERNAPESCA", el cual fue remitido por oficio por la Directora Nacional a las direcciones regionales por ORD/UCB/N° 143.864, de 23 de septiembre de 2019 y ORD. N° DN-03627/2021, de 7 de septiembre de 2021.

Respecto de la realización de las gestiones necesarias para ejecutar las actividades de los PGA de las reservas marinas La Rinconada, Isla Chañaral e Islas Choros y Damas, se proporcionó la referida planilla Excel, que detalla actividades, medidas adoptadas y anexos, de lo cual se concluyó lo siguiente (el detalle se encuentra en anexo único):

- Reserva marina La Rinconada: el SERNAPESCA proporcionó en su respuesta antecedentes que permitieron concluir que de las 11 actividades del PGA que se encontraban consignadas como no implementadas o que el servicio no aportó los antecedentes que permitiesen acreditar su desarrollo, en 4 de ellas se documentó su ejecución (3 del Programa de Administración y 1 del Programa de Manejo).





- Reserva marina Isla Chañaral: el Servicio suministró medios de verificación para 16 actividades que da cuenta que 2 actividades están implementadas, 8 se encuentran en desarrollo y 6 están pendientes.

- Reserva marina Islas Choros y Damas: el SERNAPESCA acreditó la realización de 4 actividades del PGA, restando 3 en desarrollo y 2 no implementadas.

En cuanto a informar sobre el estado de implementación del plan de acción para mejorar la protección y contribuir a la restauración de banco natural de Ostión del Norte, la repartición comunicó que dicha actividad tenía como fecha de entrega diciembre del año 2020, en base a la información disponible del área de la reserva marina, la que debía ser analizada tanto a nivel central como a nivel regional, y georreferenciarla para la zonificación de la reserva marina.

No obstante, por Oficio ORD.UCB./ N° 148.534, de 2020, la Directora Nacional del SERNAPESCA informó que la orden de compra enviada al proveedor adjudicado, la Universidad de Antofagasta, para el estudio de evaluación del estado actual del Banco de Ostión del Norte, no fue aceptada dentro del plazo de 48 horas siguientes a su envío, por lo que debió ser cancelada. Luego, por ORD.UCB./N° 151.126, de 2020, la Directora Nacional informó que en el contexto de la emergencia sanitaria producto de virus COVID-19, por decreto N° 412 de 27 de marzo de 2020, del Ministerio de Hacienda, se rebajó el presupuesto del SERNAPESCA en \$ 957.721 miles de pesos, lo que impidió contar con los recursos para la ejecución del proyecto señalado, debiendo aplazarlo hasta que se cuente con los recursos financieros necesarios, lo que será informado oportunamente.

Finalmente, respecto de la autonomía del servicio para ejercer las fiscalizaciones a través de la embarcación "Surgencia", se comunicaron los aspectos técnicos de esta embarcación y se acompañaron fotografías de esta última. Asimismo, se da cuenta de la embarcación auxiliar para acercamiento a la "Surgencia" para embarque y desembarque, por lo tanto, se subsana lo observado.

En razón de lo anterior, corresponde subsanar lo que concierne a la eliminación de obstáculos para acceder a la nave principal, y a los procedimientos para la administración de las áreas marinas protegidas, elaboración, implementación y seguimiento de los Planes Generales de Administración y mantener lo observado en lo concerniente a adoptar e informar las medidas necesarias y realizar las gestiones correspondientes para ejecutar las actividades consignadas en los PGA, removiendo los obstáculos que mantienen a las áreas marinas protegidas sin una adecuada ejecución de los planes aprobados e informar sobre el estado de implementación del plan de acción para mejorar la protección y contribución a la restauración del banco natural de ostión del norte, debiendo SERNAPESCA acreditar los avances en el cumplimiento de las





actividades comprometidas en el PGA, no realizadas para cada una de las reservas y finalmente informar sobre el estado de implementación del aludido plan de acción.

Ahora bien, el avance que de estas materias se tenga, deberá ser reportado en el Sistema de Seguimiento, y Apoyo CGR, en la pestaña "Registro de Observaciones" con sus respaldos correspondientes, lo que deberá ser verificado por el Departamento de Auditoría Interna de SERNAPESCA, en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe

2. <u>Acápite II. Examen de la materia auditada, numeral 3, Sobre el seguimiento a los programas, medidas y objetivos definidos en los Planes Generales de Administración (C):</u>

Al respecto, el SERNAPESCA no acreditó haber efectuado la evaluación de cada programa del PGA -administración, investigación, manejo, extensión, fiscalización y monitoreo- para las reservas La Rinconada, Isla Chañaral e Islas Choros y Damas, ni haber remitido tal información a la respectiva subsecretaría, en conformidad con la letra b) del artículo 10 del decreto N° 238, de 2004, que dispone que el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá remitir a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura un informe técnico que dé cuenta de los resultados derivados de la ejecución del plan y que incluya la evaluación del cumplimiento de cada uno de los programas.

Por ello, se requirió a la entidad: (1) reforzar los controles y generar los procedimientos definidos en los planes y (2) adoptar las medidas necesarias con el fin de garantizar el seguimiento de los PGA de las reservas marinas, con la finalidad de evaluar el cumplimiento de cada uno de los programas y los objetivos de creación oportunamente, despachando los resultados a la Subsecretáría de Pesca y Acuicultura; y (3) remitir a esta Contraloría General los informes de seguimiento y evaluación de desempeño de los PGA para las reservas marinas La Rinconada, Isla Chañaral e Islas Choros y Damas.

Sobre lo objetado, el SERNAPESCA informó que levantaron y formalizaron mediante oficio los procedimientos necesarios para administrar las áreas marinas protegidas, elaborar, implementar y hacer seguimiento de la correcta implementación de las medidas comprometidas en los PGA de las áreas protegidas bajo su tuición.

En cuanto a la evaluación de desempeño de los PGA, indicó que en el caso de las reservas marinas Isla Chañaral e Islas Choros y Damas, los indicadores de desempeño biológicos, socio-económicos y de gobernanza establecidos en los PGA, serán determinados en el Proyecto FIPA 2019-25 -adjudicado por la R.E. N° 2.395, de 2019, al Centro de Investigación ECOS Ltda. Dicho proyecto se encuentra, a septiembre de 2021, en ejecución, habiendo el consultor entregado el 2° Informe de Avance y debiendo entregar el Pre-informe final en el mes de octubre 2021. Conforme a lo programado, una vez aprobado este último informe, en el plazo de 2 meses debe proporcionarse el Informe Final, sin embargo, agregan que se presentó una solicitud de prórroga que, a la data de su respuesta,





se encontraba aún en análisis. Añadió que, respecto a la evaluación del desempeño del PGA de la Reserva Marina La Rinconada, se solicitó financiamiento al Fondo de Investigación Pesquera y de Acuicultura (FIPA), postulándolo al Programa de Investigación año 2021, no resultando seleccionado, según lo dispuesto en la R.E. N°2783/2020, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Finalmente, añaden que por oficio ORD.UCB.N° 154.450 de 1 de diciembre de 2020, se reiteró solicitud para su inclusión en el Programa FIPA 2022, por lo que actualmente se está a la espera de sus resultados, que probablemente estarán en diciembre de 2021.

De los antecedentes proporcionados, y tal como se ha indicado que en lo que refiere al reforzamiento de los controles, la repartición acreditó la elaboración de los procedimientos para la administración de las áreas marinas protegidas -remitidos por el citado ORD./UCB./N°143.864 de 23 de septiembre de 2019-, así como la implementación y seguimiento de las medidas contenidas en los PGA.

Respecto de la comunicación de informes de seguimiento y evaluación de desempeño de los PGA a la SUBPESCA, la repartición comprometió la remisión de dichos informes, una vez adjudicados el financiamiento de proyectos y ejecutados dichos estudios, los cuales se encontrarían en etapa de desarrollo.

En atención a lo informado en el presente seguimiento por el SERNAPESCA, corresponde subsanar lo observado, respecto del reforzamiento de controles y generación de los procedimientos definidos en los planes; y de las medidas necesarias con el fin de garantizar el seguimiento de los PGA de las reservas marinas.

Por su parte, respecto de la comunicación de informes de seguimiento y evaluación de desempeño de los PGA, la repartición comprometió la remisión de dichos informes, una vez que se cuente con los resultados del estudio FIPA 2019-25 para los PGA, reservas Isla Chañaral e Islas Choros y Damas, y que se obtenga financiamiento y se ejecute un estudio para el PGA de la Reserva Marina La Rinconada, corresponde mantener lo observado en relación a este punto.

Por lo anterior, procede que la repartición reporte el avance que de estas materias se tenga, en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en la pestaña "Registro de Observaciones" con sus respaldos correspondientes, lo que deberá ser verificado por el Departamento de Auditoría Interna de SERNAPESCA, en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.





Subsecretaría de Medio Ambiente

3. <u>Acápite II. Examen de la materia auditada, numeral 7, Sobre la elaboración de los planes de manejo para las áreas marinas costeras protegidas de múltiples usos por parte de la Subsecretaría del Medio Ambiente (C):</u>

Sobre esta materia, el informe final en seguimiento estableció que ninguna de las 8 AMCP-MU que se encontraban declaradas a diciembre de 2017 y que eran parte de la muestra de la auditoría, contaban con un instrumento de manejo validado por la Subsecretaría del Medio Ambiente, que definiera su administración y estableciera los programas, actividades y/o metas para alcanzar los objetivos que dieron origen a su creación. De igual forma, no se había formalizado un plan de trabajo orientado a finalizar los planes, su aprobación y posterior implementación.

Al respecto, y en conformidad con las medidas de ejecución futura informadas por la Subsecretaría en su oportunidad, se le requirió remitir:

1) Los antecedentes que acrediten el avance del diagnóstico sobre la situación de manejo en las AMCP-MU y copia de los instrumentos generados para dicho fin;

2) copia de los planes de manejo formalizados y aprobados bajo resolución exenta del Ministerio del Medio Ambiente para las AMCP-MU Isla Grande de Atacama, Lafken Mapu Lahual, Pitipalena-Añihue, y Francisco Coloane;

3) los antecedentes que acrediten el avance en la formulación de los planes de manejo para las AMCP-MU Rapa Nui, Mar de Juan Fernández, Tortel y Seno Almirantazgo; y

4) la guía que orientará y estandarizará el contenido y formato de los planes de manejo para las AMCP-MU.

En su respuesta, la Subsecretaría del Medio Ambiente informó que producto de la aplicación en etapa de marcha blanca del "Sistema de Reporte de Efectividad de Gestión de AP", sobre AMCP-MU, se ha levantado un primer reporte sobre la situación de manejo de tales áreas, del cual adjuntan su informe preliminar.

En relación con el avance de los planes de manejo formalizados y aprobados para las AMCP-MU Isla Grande de Atacama, Lafken Mapu Lahual, Pitipalena-Añihue, y Francisco Coloane, se encuentran aprobados el plan de manejo de AMCP-MU Pitipalena-Añihue, mediante R.E. N° 90, de 31 de enero de 2020, y el plan de manejo de Lafken Mapu Lahual, mediante resolución exenta N° 1.679, de 20 de diciembre de 2019. Respecto de la propuesta





de plan de manejo del AMCP-MU Francisco Coloane, fue observada por la División Jurídica de la Subsecretaría de Medio Ambiente, en enero de 2021. Enseguida, se informó que, a la data de su respuesta, la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Magàllanes y Antártica Chilena y la División de Recursos Naturales y Biodiversidad ajustaron la propuesta y que estaba pendiente su envío a la División Jurídica del Ministerio de Medio Ambiente nuevamente, para cerrar su trámite final de aprobación. Finalmente, en lo concerniente a la propuesta de plan de manejo del AMCP-MU Isla Grande de Atacama, fue retirada del trámite por ajustes necesarios de realizar por parte del Departamento de Áreas Protegidas, encontrándose, a la fecha de su contestación, en procesó en dicho departamento.

En lo referente a los antecedentes que acrediten el avance en la formulación de los planes de manejo para las AMCP-MU Rapa Nui, Mar de Juan Fernández, Tortel y Seno Almirantazgo, se informó que para el caso de AMCP-MU Rapa Nui se elaboró el informe final de la consultoría ID Nº 608897-340-SE19 "Elaboración Propuesta AMCPMU Rapa Nui" con ejecución a cargo de la Universidad Católica del Norte, trabajando en coordinación con la SUBPESCA y el Consejo Directivo AMCPMU Rapa Nui, para avanzar en la oficialización coordinada de dicho plan de manejo y PGA parque marino Motu Motiro Hiva. Respecto del AMCP-MU Mar de Juan Fernández señalan que se encuentra en desarrollo la consultoría ID N° 608897-76-LE19 "Diseño de un plan de manejo para el área marina costera protegida de múltiples usos mar de Juan Fernández (AMCP-MU MJF) y planes generales de administración para parques marinos contiguos", con ejecución a cargo de la misma Universidad (UCN), cuyo segundo informe de avance se encuentra entregado y un tercer informe (final) pendiente a noviembre del presente año. Finalmente, para el caso de AMCP-MU Tortel y Seno Almirantazgo, indican què se encuentra enviado a División Jurídica de la Subsecretaría de Medio Ambiente, con fecha 13 de mayo de 2021, y con visto bueno técnico de la División de Recursos Naturales y Biodiversidad y conforme a las observaciones realizadas, la propuesta de "Plan de Administración del AMCPMU Seno Almirantazgo".

De lo anteriormente expuesto corresponde subsanar lo observado en relación a los requerimientos 1) y 3). En cuanto al requerimiento 2), se subsana respecto de las AMCP-MU Pitipalena-Añihue y Lafken Mapu Lahual, pero se mantiene en relación con las AMCP-MU Isla Grande de Atacama y Francisco Coloane, dado que no se remitieron copia de sus planes de manejo. En consecuencia, la entidad deberá consiganr copia de dichos planes de manejo en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en la pestaña "Registro de Observaciones" con sus respaldos correspondientes. Lo anterior deberá ser verificado por Auditoría Ministerial de Medio Ambiente, en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.



Por su parte, en lo que dice relación con la guía que orientará y estandarizará el contenido y formato de los planes de manejo para las AMCP-MU, se informó que existe en el Ministerio del Medio Ambiente una propuesta de guía elaborada, que se encuentra en revisión para su posterior formalización. Agregan que, en paralelo, se está avanzando en una colaboración entre el MMA, el SERNAPESCA y la CONAF, con apoyo de The Pew Charitable



Trusts, para elaborar el "Manual de Planificación y Gestión Integrada de AMP y ASPE con territorio marítimo incluido o colindante".

En consecuencia, corresponde mantener lo observado, pues la entidad no remitió la señalada guía aprobada, por lo deberá reportar el avance que de ésta materia se tenga, en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en la pestaña "Registro de Observaciones" con sus respaldos correspondientes. Lo anterior deberá ser verificado por Auditoría Ministerial de Medio Ambiente, en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

III. Registro de acciones correctivas respecto de observaciones MC en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR

De conformidad a lo señalado en el oficio N° 14.100, de 2018, de este Órgano de Control, en relación con lo observado en el acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 5, sobre procedimientos y/o instrumentos para supervigilar las áreas marinas, categorizada como Medianamente Compleja (MC) en el informe final objeto de este seguimiento, se tiene presente que las acciones correctivas requeridas fueron registradas en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, por la Gerencia de Auditoría Corporativa, lo cual podrá ser verificado por este Órgano de Control en los procesos de revisión que se realizarán a la documentación subida a la plataforma, con el fin de verificar la consistencia y veracidad de los antecedentes, así como el efectivo cumplimiento de las acciones requeridas.

IV. Consideraciones finales

Finalmente. se hace corresponde a las entidades auditadas dar cabal cumplimiento a lo instruido en el Informe Final N° 825, de 2018, y adoptar las medidas y resguardos necesarios a fin de que las observaciones que se mantuvieron en el indicado informe final y en este seguimiento no se verifiquen nuevamente en sus procesos.

En este sentido, cabe señalar que recae en . el Jefe de Servicio, entre otras, la obligación legal de ejercer el debido control ierárquico, el cual se extiende tanto a la legalidad y a la oportunidad de las actuaciones del personal de su dependencia como a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado y en el artículo 64, de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, entre otras disposiciones, por lo que procede que se efectúe dicho control en relación a lo señalado precedentemente.

Saluda atentamente a Ud.,

PEDRO AGUILO BASCUÑAN Jefe Unidad de Medio Ambiente Departamento de Medio Ambiente, Obras Públicas y Empresas CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA



ANEXO: MEDIDAS Y/O ACTIVIDADES EVALUADAS PARA LOS PLANES GENERALES DE ADMINISTRACIÓN VIGENTES. A. RESERVA MARINA LA RINCONADA

PROGRAMA	OBJETIVO	META	MEDIDAS Y/O ACTIVIDADES EVALUADAS	ANTECEDENTES QUE RESPALDAN SU EJECUCIÓN	MEDIDA IMPLEMENTADA
Administración	Efectuar la planificación y gestión administrativa y financiera de la Reserva	Contar con un modelo y estructura adecuada para realizar la gestión administrativa y financiera.	Definir y diseñar, de forma participativa, el modelo de administración y gestión, considerando la creación de comités o consejos de administración Crear estructura de administración y gestión financiera de acuerdo con el modelo de administración y gestión definido	SERNAPESCA, proporcionó la Resolución Exenta Nº 4.603 de fecha 4 de octubre de 2019, que establece la estructura de gestión administrativa de las reservas mariñas La Rinconada, Isla Chañaral e Islas Choros y Damas conforme sus planes generales de administración, estableciéndose en este los comités de gestión del PGA, el comité consultivo y el comité de administración de SERNAPESCA, señalado esto corresponde subsanar lo observado.	SI SI
	-		Establecer los requerimientos humanos y tecnológicos necesarios para la administración y gestión de la Reserva	La repartición proporcionó documento sin número, el cuál detalla los requerimientos humanos y tecnológicos usados actualmente en la administración de la Reserva.	Si





					,,,
PROGRAMA	OBJETIVO	META	MEDIDAS Y/O ACTIVIDADES EVALUADAS	ANTECEDENTES QUE RESPALDAN SU EJECUCIÓN	MEDIDA IMPLEMENTADA
	-				INITEDITENTADA
			Definir la zonificación de la Reserva.	El servicio indico que dada la contingencia de la	
	. '	`	En base a la información existente,	emergencia sanitaria producto del virus COVID-	
			establecer la zonificación de la	19, por D.S. N° 412, de 27 de marzo de 2020, del-	•
•		1	Reserva, considerando áreas para	Ministerio de Hacienda, se rebajó el presupuesto	
			la instalación de colectores,	de SERNAPESCA, lo que imposibilita contar con	
		-	explotación de recursos bentónicos,	los recursos para la ejecución del proyecto	
•	` '		explotación de peces, sectores de	señalado.	
	Regular las		protección absoluta.		
	actividades que	Implementar		•	NO
_	se desarrollen	instrumentos para			. ,
, ,,	en la Reserva	la gestión y el	,	, ,	
`	sin	manejo		,	. ·
			· •		-
Manaia	comprometer là	sustentable de los		· ,	• •
Manejo	conservación	recursos marinos,			. , ,
	y/o	en particular para			
	preservación	el Ostion del Norte,		`	1
	de su	y del patrimonio	τ'.		
	biodiversidad y	ambiental general		_ ^ _	
	del ecosistema	de la Reserva.	Elaborar planes de contingencia	Respecto de la elaboración de planes de	.*
·	marino.	<u> L</u>	para el control o erradicación de	contingencia para el control o erradicación de	
		†	especies invasivas, que minimicen	especies invasivas y el procedimiento de	-
1,	-	'.	el impacto sobre la biodiversidad y	contingencia para enfrentar los posibles riesgos	
-			estructura comunitaria de la	ambientales en áreas cercanas, se constató que	SI
• '	l , `		Reserva	por resolución exenta N° 4604, de 4 de octubre	
		' ' ' '		de 2019, se aprobó el protocolo de monitoreo y	- ,
	,	,		para la erradicación de especies invasivas en	
1		,			·
		<u> </u>		reservas marinas,	٠.





_				· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
. [PROGRAMA	OBJETIVO	META	MEDIDAS Y/O ACTIVIDADES	ANTECEDENTES QUE RESPALDAN SU	MEDIDA
		-		EVALUADAS	EJECUCIÓN	IMPLEMENTADA
ĺ	Fiscalización	Definir y regular	Realizar la	Establecer procedimientos de	SERNAPESCA informa que por resolución	
ŀ	y control	las acciones	fiscalización y	contingencia, en conjunto con la	exenta N° 4602, de 4 de octubre de 2019, se	
.		que realizará	control de todas las	Autoridad Maritima, frente a	aprobo el procedimiento de contingencia para	
		SERNAPESCA	actividades	posibles riesgos ambientales en	enfrentar posibles riesgos ambientales en áreas	,
		para,	desarrolladas en la	áreas cercanas a la Reserva	cercanas y reservas marinas, señalado esto se	
		fiscalización de :	Reserva		subsana lo observado, sin perjuicio de lo anterior,	·
		las actividades			· al analizar el contenido de dicha resolución, aun	
		en la Reserva,		`	cuando en su literal b y c, hace mención de la	
.		conforme a la		/	Armada de Chile, dentro del plan de mitigación	`
		legislación	, , , , ,		para coordinar la expansión del contaminante,	
		vigente y al		•	este no es suficiente por cuanto no queda	
		Plan General		i i	manifiesto la aceptación de tal situación por parte	,
		de ·		,	de la Armada, así como tampoco detalla un	NO
	·	Administración 1			protocolo de acción, responsables, entre otros.	·
٠, ا			-	Establecer acuerdos de	Mediante Resolución Exenta Nº 4602 de fecha 4	
Ė				cooperación con la Armada de	de octubre de 2019, se aprobó el	
		• •		Chile, Carabineros y Policía de	"Procedimientos de contingencia para enfrențar	•
]			,	Investigaciones, a fin de coordinar	posibles riesgos ambientales en áreas cercanas	· , ,
				acciones de fiscalización frente a	y de Reservas Marinas", no obstante del análisis	
-			/ •	posibles infracciones que se	de ésta se detectó que ésta nó establece	
		. •	-	cometan en la Reserva.	acuerdos y/o coordinaciones con la Armada de	
	٠ .	•	,		Chile, Carabineros y ni Policía de	
	•	-			Investigaciones.	· .
	•	, <u>-</u>				-
	- ,		, .			
		Establecer y		Desarrollar y aplicar indicadores	En lo referente el Servicio indicó que elaboró una	
_	,	asegurar los	`	para evaluar el desempeño bio-	ficha para postular al fondo FIPA (Fondo de	· ,'
	•	mécanismos	Implementar	ecológico de la Reserva	Investigación Pesquera y de Acuicultura de	
-	, / <u>.</u>	de .	mecanismos y		SUBPESCA), un proyecto que aplique los	
		seguimiento.	procedimientos de	Desarrollar y aplicar indicadores	indicadores establecidos en el PGA para evaluar	
	Monitoreo	evaluación y	seguimiento,	para evaluar el desempeño	el desempeño bio-ecológico, socioeconómico y	NO NO
-	-	control del Plan	evaluación y	socioeconómico de la Reserva	de gobernabilidad. No obstante al tratarse de una	
		General de	control de los	30000000000000000000000000000000000000	acción futura, corresponde mantener lo	-
		Administración	programas		observado.	
	, .	v sus	· .	Desarrollar y aplicar indicadores	-	
		, 303	· .	para evaluar la gobernabilidad		





. [PROGRAMA	OBJETIVO	META	MEDIDAS Y/O ACTIVIDADES EVALUADAS	ANTECEDENTES QUE RESPALDAN SU EJECUCIÓN	MEDIDA IMPLEMENTADA
-	-	respectivos programás		,	SERNAPESCA informó que para esta actividad oficializaron mediante oficio, los procedimientos	· -
	• . • .				necesarios para administrar las áreas marinas protegidas, bajo su tuición.	
	,	·			Respecto a la evaluación del cumplimiento de los objetivos de la Reserva, indican que como	
	ام د به				implica la determinación del estado de las	
			,	Establecer procedimientos y mecanismos de revisión del	especies objetivo de la Reserva, se requerirá contar permanentemente con financiamiento	NO ·
		• .		desempeño y cumplimiento de los objetivos de la Reserva y del PGA	para su realización, el que deberá ser solicitado a fondos como el Fondo de Investigación	
	٠.	-	- '		Pesquerá y de Acuicultura (FIPA). Señalado lo anterior y en razón de que el	
		•	÷		procedimiento y la ficha de postulación no constituyen por sí mismos como mecanismos de	
	, i				revisión de desempeño y cumplimiento de los	
		,		,,,,	objetivos de la Reserva, se mantiene lo observado.	





B. ISLA CHAÑARAL

ſ	DD0000	OD (ET) (O		MEDIDAS Y/O ACTIVIDADES	ANTECEDENTES QUE RESPALDAN SU	MEDIDA
	PROGRAMA"	OBJETIVO	META	EVALUADAS	EJECUCIÓN	IMPLEMENTADA
Ī		Efectuar la	Administrar	Generar de forma participativa, una	El servicio informó que mediante Resolución	
		planificación y	eficaz y	estructura de administración y/o	Exenta N° 4.603, de 4 de octubre de 2019, se	
	<i>'</i> .	gestión	eficientemente la	organización de capaz de cumplir	aprobó estructura administrativa de la Reserva	[SI
1		administrativa y	reserva y los	con los objetivos de la reserva	Marina, la que establece un modelo de	
	-	financiera de la	mecanismos de	marina.	administración y gestión.	
´	A desiminates sides	reserva y de los	coordinación	Formular e instrumentar el plan	SERNAPESCA indicó elaboró un Plan	•
	Administración	mecanismos de	para la ejecución	operativo anual de la administración	Operativo Anual 2020 de la Reserva Marina	- 🗸
		coordinación	de los diferentes	de la reserva marina.	Isla Chañaral, con las actividades	
		con los otros	programas.		comprometidas a realizar, no obstante del Ì	.NO
ļ		programas.		, ,	análisis del mismo se constató que este no se	.,
-	`	•			encontraba formalizado, ni se acreditó su	,
ĺ					ejecución durante el 2020.	
١ ٦	,	General y	Disponer de	Realizar, mediante metodologia	La repartición señaló que esta actividad, sería	
		disponer de una	información	estandarizada, no destructivas,	cumplida con el Proyecto FIPA 2019-25 en	,
		base de	científica	establecidas en forma coordinada	· "Actualización de las Líneas Bases de las	
	Ē	conocimiento .	detallada y	con la SEREMI del Medio Ambiente,	Reservas Marinas Isla Chañaral e Islas Choros	, .
ļ		científico sobre	actualizada de la	monitoreo cualitativo y cuantitativo	y Damas, y Construcción de un Plan de Manejo	
		la reserva que	biodiversidad y el	de la flora, fauna y comunidades	de los Recursos Bentónicos", la que	, ,
		ayude a	ecosistema de la	marinas representativas de la	actualmente se encontraría en ejecución,	
	•	fundamentar la	reserva	reserva marina.	debido a que tiene entre sus objetivos	•
		toma de	considerando		especificos: "Determinar el estado poblacional	
_	Investigación	decisiones en la	aspectos		y de conservación de los principales recursos	EN DESARROLLO
	_	preservación,	biológicos,		hidrobiológicos, incluyendo los invertebrados y	
		conservación y	ecológicos. y		algas objetos de conservación y de las	
-		manejo de los	oceanográficos.	- '	comunidades ecológicas de ambas Reservas	
4	•	distintos	J		Marinas".	
-		componentes			Agregan que dicho proyecto ya fue licitado y	
,		de la reserva			adjudicado al Centro de Investigación ECOS	' '
	,	marina.			Ltda.	,
- 1	•				En razón de que dicha actividad se encuentra	
- 1	•		i	•	en desarrollo se mantiene lo observado.	l



	PROGRAMA	OBJETIVO	META	MEDIDAS Y/O ACTIVIDADES EVALUADAS	ANTECEDENTES QUE RESPALDAN SU EJECUCIÓN	MEDIDA IMPLEMENTADA
•	-		-	Implementar protocolos de	SERNAPESCA indicó que mediante	` .
				monitoreo, establecidos de manera	Resolución Exenta N° 4604 de fecha 4 de	
				coordinada con la SEREMI del	octubre de 2019, se aprobó el "Protocolo de	
			*	Medio Ambiente, que permita	Monitoreo y Planes de contingencia para el	
		·		detectar y tomar información	control o erradicación de especies invasivas en	NO.
		-		cualitativa y cuantitativa de especies invasivas sin perjudicar la	Reservas Marinas", no obstante de su análisis,	NO
			·	invasivas sin perjudicar la biodiversidad y estructuras de la	no consta el trabajo coordinado con la SEREMI	• •
				comunidad de la reserva marina.	del Medio ambiente, asi como tampoco responsables específicos dentro del	'
-				Comunidad de la reserva manna.		· ,
ŀ	•				procedimiento, por lo cual se mantiene lo observado.	` .
			-	Elaborar el diagnóstico del estado	El servicio informó que esta actividad, será	, ,
٠.	-			de conocimiento sobre aspectos	cumplida con el Proyecto FIPA 2019-25 en	
		· .		oceanográficos de la reserva, y	"Actualización de las Líneas Bases de las	
ł	•		1	desarrollar investigación pertinente	Reservas Marinas Isla Chañaral e Islas Choros	
	•		•	y relevante para la toma de	y Damas, y Construcción de un Plan de Manejo`	
٠		,	,	decisiones.	de los Recursos Bentónicos", actualmente en	EN DESARROLLO
		, , , ,	. ,	<u>.</u>	ejecución.	ENDESANNOLLO
		•			Agregan que este proyecto ya fue licitado y	
					adjudicado al Centro de Investigación ECOS	, , , , ,
į			•		Ltda.	
			, ,		En razón de que dicha actividad se encuentra	` .
		•			en desarrollo se mantiene lo observado.	<u> </u>
	-J.,			Elaborar un diagnóstico del estado	La institución indica que esta actividad se	• .
			, 1	de conocimiento sobre vertebrados	realizará en el marco del proyecto FIPA 2018-	
			-	de la reserva.	43 en ejecución. Al respecto se adjunta R.E. N°	EN DESARROLLO
		٠.		• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	643 de 15 de febrero de 2019, que aprobó el	
. [_				contrato que es por 19 meses, por lo que se	٠.
	•		,	Dark .	mantiene lo observado.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
1			Contar con	Realizar un catastro de las	SERNAPESCA adjuntó informe de Diagnostico	
			información _	actividades socioeconómicas que	socioeconómico de la Reserva MARINA Isla	
		-	socioeconómica	se desarrollan en la reserva y analizar su posible impacto en la	Chañaral, Región de Atacama	SI .
			actualizada de la	biodiversidad ecosistemas de la	,	·
	-		reserva marina.	reserva marina.		, ,
L		l.	<u> </u>	i reserva filarilia.	1	,





PROGRAMA	OBJETIVO	META	MEDIDAS Y/O ACTIVIDADES EVALUADAS	ANTECEDENTES QUE RESPALDAN SU EJECUCIÓN	MEDIDA IMPLEMENTADA
	,		Realizar estudios de la capacidad	SERNAPESCA indica en su respuesta que la	INICLEINIENTADA
i	1	Contar con	de carga para la observación de	medida se realizará en el marco del proyecto	•
;		estimaciones	mamiferos y aves de la reserva.	FIPA 2018-43 en ejecución. Además adjuntan	
	,	sobre la	Mediante metodologías	R.E. N° 643, de 15 de febrero de 2019, que	-
'	,	capacidad de	estandarizadas y no invasivas o que	aprueba el contrato que es por 19 meses, el	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
· .	. `	carga de las	puedan alterar el comportamiento	cual debiese haber concluido el mes de	
	, •	actividades de	de los animales se determinarán	septiembre de 2020, no obstante no se	EN DESARROLLO
		avistamiento	rangos de distancia, número de	aportaron antecedentes de su finalización.	•
		(mamíferos y	obsérvadores y condiciones	aportaron untocodentes de su mancasion.	
		aves) de la	generales para el avistamiento de		
		reserva marina.	mamíferos y aves de la reserva		
_		Toocita marina.	marina.		'
Manejo	Regular las	Implementar	Definir en coordinación con la		,
- Mariojo	actividades	instrumentos	SEREMI del Medio Ambiente la		`
	desarrolladas	para la gestión y	zonificación de la reserva. Mediante	_	•
·	en la reserva sin	el manejo	l 4 -		, :
	comprometer la	sustentable de	metodologías estandarizadas y no	, .	
	conservación	los recursos	destructivas se propondrá la		•
	v/o	marinos y del	zonificación para la reserva,		EN DESARROLLO
	preservación de	patrimonio	considerando áreas de usos	·	
	su biodiversidad	cultural v	preferentes para el buceo,	· .	
	y el ecosistema	paisajístico, de la	explotación de recursos bentónicos,	` ,	
	marino.	reserva.	navegación, tracks para la	_ ,	
			navegación de mamíferos y aves.		,
			Establecer en coordinación con la	El Servicio informa que elaboró una ficha para	,
, , ,	,		SEREMI del Medio Ambiente planes	postular al fondo FIPA (Fondo de Investigación	<i>:</i>
· .			de protección y conservación de	Pesquera y de Acuicultura de SUBPESCA),	*
	,	'	especies objetivos de conservación	para proyecto que diseñe planes de protección	NO.
			consideradas en el decreto de la	y conservación de especies objetivo de	NO .
,			reserva.	conservación considerada en el decreto de la	
		'		Reserva, no obstante dado que se trata de una	•
1				medida futura, se mantiene lo observado.	, ,





PROGRAMA	OBJETIVO	META	MEDIDAS Y/O ACTIVIDADES EVALUADAS	ANTECEDENTES QUE RESPALDAN SU EJECUCIÓN	MEDIDA IMPLEMENTADA
			Elaborar en coordinación con la SEREMI del Medio Ambiente planes de contingencia para el control o erradicación de especies invasivas, que minimicen el impacto sobre la	Mediante Resolución Exenta N° 4604 de fecha 4 de octubre de 2019, se aprobó el "Protocolo de Monitoreo y Planes de contingencia para el control o erradicación de especies invasivas en Reservas Marinas".	
			biodiversidad y estructura comunitaria de la reserva	No obstante, es importante señalar que dentro de la resolución de aprobación, no se considera la coordinación con la SEREMI de Medio Ambiente, por lo cual se mantiene lo	NO - '
			Desarrollar y aplicar los indicadores	observado. SERNAPESCA informa que esta actividad,	
. `		Implementar	establecidos para evaluar 'el desempeño bioecológico de la reserva marina.	será cumplida con el Proyecto FIPA 2019-25 en "Actualización de las Líneas Bases de las Reservas Marinas Isla Chañaral e Islas Choros	
	Establecer y asegurar los mecanismos de	mecanismos y procedimientos	Desarrollar y aplicar los indicadores establecidos para evaluar el desempeño socio-económico de la	y Damas, y Construcción de un Plan de Manejo de los Recursos Bentónicos", actualmente en ejecución, debido a que tiene entre sus	- .
Monitoreo	seguimiento, evaluación y del plan general de	evaluación y control de los	reserva marina.	objetivos específicos: "Estimar y analizar los indicadores de desempeño biológico, socio-económico y de gobernanza establecidos en el	EN DESARROLLO
•	administración y sus respetivos programas.	el objeto de alcanzar el 100% de los objetivos	Desarrollar y aplicar los indicadores establecidos para evaluar la gobernabilidad en la reserva	PGA de ambas Reservas y propuesta de guía básica para el monitoreo del desempeño de las Reservas Marinas I. Chañaral e I. Choros-	
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	de la reserva.	marina.	Damas". Agregan que este proyecto ya fue licitado y adjudicado al Centro de Investigación ECOS Ltda.	





PROGRAMA	OBJETIVO	META ·	MEDIDAS Y/O ACTIVIDADES EVALUADAS	ANTECEDENTES QUE RESPALDAN SU EJECUCIÓN	MEDIDA IMPLEMENTADA
` ` ` .			, ,	El servicio informó que para la evaluación del desempeño y cumplimiento del PGA, se	7
		_		levantaron y oficializaron, los procedimientos necesarios para administrar las áreas marinas	-
				protegidas, elaborar, implementar y hacer seguimiento de la correcta implementación de	
				las medidas comprometidas en los PGA. Agregan que respecto a la evaluación del cumplimiento de los objetivos de la Reserva,	
	-	_	Diseñar procedimientos para realizar el seguimiento de los	como implica la determinación del estado de las especies objetivo de la Reserva, se	NO
	•		distintos programas:	requerirá contar permanentemente con financiamiento para su realización, el que deberá ser solicitado a fondos como el Fondo	
	-			de Investigación Pesquera y de Acuicultura (FIPA).	
•	-			Señalado lo anterior y en razón de que el procedimiento y la ficha de postulación no	
			Y w	constituyen por si mismos como mecanismos de revisión de desempeño y cumplimiento de	/
	٤		1	los objetivos de la Reserva, se mantiene lo observado.	





PROGRAMA	OBJETIVO	META	MEDIDAS Y/O ACTIVIDADES EVALUADAS	ANTECEDENTES QUE RESPALDAN SU EJECUCIÓN	MEDIDA IMPLEMENTADA
Fiscalización y	Diseñar y	Alcanzar los	Establecer procedimientos de	SERNAPESCA informó que mediante	NO,
vigilancia	regular las	objetivos	contingencia, en conjunto con la	Resolución Exenta Nº 4602 de 4 de octubre de	1
	acciones que	planteados en los	autoridad marítima y la SEREMI del	2019, se aprobó el Procedimientos de	
	realizará el	diferentes	Medio Ambiente, frente a posibles	contingencia para enfrentar posibles riesgos	
	Servicio	programas	riesgos ambientales en áreas	ambientales en áreas cercanas y de Reservas	•
	Nacional de	realizando la	cercanas a la reserva marina.	Marinas"	
	Pesca y	fiscalización y		No obstante del análisis de la resolución, se	
	Acuicultura para	control de todas		detectó que ésta no establece acuerdos y/o	•
	la fiscalización	las actividades	-	coordinaciones ni con la autoridad maritima, ni	,
	de las	desarrolladas en		con la SEREMI de Medio Ambiente.	
	actividades en	la reserva.			
	la reserva,		· /		
	conforme con la				•
	legislación	[•		• •	
	vigente y al plan		,	_]	•
	general de	[, ` ,		,	
	administración			'	





C. ISLAS CHOROS Y DAMAS

					<u> </u>
PROGRAMA	OBJETÍVO	· METĀ	MEDIDAS Y/O ACTIVIDADES EVALUADAS	ANTECEDENTES QUE RESPALDAN SU EJECUCIÓN	MEDIDA IMPLEMENTADA
	Efectuar la planificación y	Contar con un modelo de gestión . administrativa y financiera	Definir y diseñar el modelo de administración y gestión: - Definir el modelo en conjunto con los usuarios; - Diseño del modelo, considerando la creación de comités o consejos de administración.	La repartición indicó que mediante resolución exenta N° 4.603 de 4 de octubre de 2019, se aprobó estructura administrativa de la Reserva Marina, la que establece un modelo de administración y gestión.	SI
Administración	Gestión administrativa y financiera de la Reserva	, Contar con una estructura adecuada para	Crear estructura de administración y gestión financiera de acuerdo con el modelo de administración y gestión establecida.		
		realizar la Gestión administrativa y financiera.	Establecer los requerimientos humanos y tecnológicos necesarios para la administración y gestión de la Reserva.	Servicio adjunto documento denominado "Requerimientos humanos y tecnológicos usados actualmente en la administración de la Reserva", lo \que permite subsanar el requerimiento.	SI
Manejo	Regular las actividades que se desarrollen en la Reserva sin comprometer la conservación y/o preservación de • su biodiversidad y del ecosistema marino.	instrumentos para la gestión y el manejo	Definir la zonificación de la Reserva. Mediante un estudio específico y con aplicación de metodologías no destructivas se establecerá, si corresponde, la zonificación de la Reserva, considerando áreas para usos preferentes para el buceo, explotación de recursos bentónicos, navegación, tracks pára la observación de mamíferos y aves.	La repartición indica que la medida se encuentra "En desarrollo", en consideración que esta actividad se realizará en el marco del proyecto FIPA 2018-43, ya en ejecución. Al respecto adjuntaron R.E. N°643 de 15 de febrero de 2019, que aprueba el contrato que es por 19 meses, no obstante, a la fecha del presente seguimiento, dicho contrato debiese encontrarse concluido, sin que SERNAPESCA informase de los resultados obtenidos.	EN DESARROLLO



	-	· · · ·		, , , , , , , , , , , , , , , , , , , 		
	PROGRAMA	OBJETIVO	META	MEDIDAS Y/O ACTIVIDADES EVALUADAS	ANTECEDENTES QUE RESPALDAN SU EJECUCIÓN	MEDIDA IMPLEMENTADA
				Elaborar planes de manejo para los recursos hidrobiológicos susceptibles de ser explotados en la Reserva. Los Planes estarán basados en el estatus de los recursos y de la comunidad, los niveles de explotación estarán acorde con objetivos de conservación que consideran la estructura de talla o etaria y los niveles de abundancia.	El Servicio informó que elaboró una ficha para postular al fondo FIPA (Fondo de Investigación Pesquera y de Acuicultura de SUBPESCA), un proyecto para elaborar planes de manejo para los recursos hidrobiológicos susceptibles de ser explotados en la Reserva. En razón de que la ficha de postulación FIPA, no constituye un plan de manejo para los recursos hidrobiológicos susceptibles de ser explotados en la reserva, se mantiene lo objetado.	NO
,				Elaborar planes de contingéncia- para el control o erradicación de especies invasivas, que minimicen el impacto sobre la biodiversidad y estructura comunitaria de la Reserva	SERNAPESCA indicó que mediante resolución exenta N° 4.604 de 4 de octubre de 2019, se aprobó el "Protocolo de Monitoreo y Planes de contingencia para el control o erradicación de especies invasivas en Reservas Marinas".	SI
		Establecer y asegurar los mecanismos de seguimiento,	Implementar mecanismos y procedimientos	Desarrollar y aplicar e implementar un sistema de indicadores para evaluar el desempeño bio-ecológico de la Reserva	La entidad manifiesta que esta actividad, será cumplida con el Proyecto FIPA 2019-25 en "Actualización de las Líneas Bases de las Reservas Marinas Isla Chañaral e Islas Choros y Damas, y Construcción de un Plan de Manejo de los Recursos Bentónicos", actualmente en ejecución, debido a que tiene entre sus objetivos específicos: "Estimar y analizar los	
	Monitoreo 🗻	evaluación y control del Plan General de Administración y sus respectivos programas.	de seguimiento, evaluación y control de los programas	Diseñar e implementar un sistema de indicadores para evaluar el desempeño socio-económico de la Reserva	indicadores de desempeño biológico, socio- económico y de gobernanza establecidos en el PGA de ambas Reservas y propuesta de guía básica para el monitoreo del desempeño de las Reservas Marinas I. Chañaral e I. Choros- Damas". Agregan que dicho proyecto ya fue licitado y adjudicado al Centro de Investigación ECOS Ltda.	EN DESARROLLO



PROGRAMA	META	OBJETIVO	MEDIDAS Y/O ACTIVIDADES EVALUADAS	ANTECEDENTES QUE RESPALDAN SU EJECUCIÓN	MEDIDA IMPLEMENTADA
			Establecer procedimientos y mecanismos de revisión del desempeño y cumplimiento de los objetivos de la Reserva y del PGA	La institución informa que para la evaluación del desempeño y cumplimiento del PGA, se levantaron y formalizaron mediante, oficio, los procedimientos necesarios para administrar las áreas marinas protegidas, elaborar, implementar y hacer seguimiento de la correcta implementación de las medidas comprometidas en los PGA de estas áreas protegidas. Añaden que respecto a la evaluación del cumplimiento de los objetivos de la Reserva, como implica la determinación del estado de las especies objetivo de la Reserva, se requerirá contar permanentemente con financiamiento para su realización, el que deberá ser solicitado a fondos como el Fondo de Investigación Pesquera y de Acuicultura (FIPA). No obstante, dado que el mero levantamiento de procedimientos no implica el establecimiento de mecanismos de revisión y	NO